

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada EDGAR ANTONIO AGUDELO MEJÍA se notificó por intermedio de curador ad-litem el 30 de noviembre de 2021, a quien se le concedió acceso al expediente PDF 21. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00246 00
Demandante	BANCOOMEVA
Demandado	EDGAR ANTONIO AGUDELO MEJÍA
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1858

Se incorpora el memorial, presentado el 15 de septiembre de 2022, por DAVID MARTINEZ CARRILLO, PDF 29 donde manifiesta la imposibilidad de continuar con el cargo por encontrarse en la actualidad vinculado a la rama judicial.

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **BANCOOMEVA** en contra de **EDGAR ANTONIO AGUDELO MEJÍA,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 19 de marzo de 2019 (C1 PDF 002).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de DOS (2) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e8756956597f7725cca902c46411483dd1ef92462e742e64368e674dc5ed0d**

Documento generado en 16/09/2022 11:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>